

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 15 de mayo de 2024, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública la instalación eléctrica de la referencia que se cita. (PP. 8685/2024).

Expediente de referencia E-4608; 14.109/AT, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de noviembre de 2020, la mercantil Solarbay Renewable Energy, S.L., con CIF núm. B-90377490, presentó escrito solicitando autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción en relación con el proyecto de instalación eléctrica denominado «Planta solar fotovoltaica “El Bujeo” y su infraestructura de evacuación, en términos municipales de Calicasas, Peligros y Albolote», en la provincia de Granada y, asimismo, por la misma mercantil, se presentó modificación de tal proyecto en fecha posterior de 11 de enero de 2023. Consta además solicitud, de 29 de diciembre de 2022, de cambio de titularidad en la empresa a cargo del proyecto con la nueva denominación Bujeo 2021, S.L.U., y CIF núm. B-90410002, que el pasado 21 de julio de 2023 presentó escrito, relación de bienes y derechos afectados y demás documentación necesaria para solicitar la declaración, en concreto, de utilidad pública, respecto del mismo proyecto.

Segundo. Con fecha 20 de junio de 2023 se ha dictado Resolución por esta Delegación Territorial de Granada, concediendo autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el mencionado proyecto. En el procedimiento que corresponde a tales autorizaciones se cumplimentaron los trámites de información pública general y de información a otras Administraciones públicas que prescriben los artículos 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con el resultado que se hace constar en los antecedentes de hecho tercero y cuarto de dicha resolución que aquí damos por reproducidos, y cuyo texto íntegro se publica en el BOJA número 126, de 4 de julio de 2023.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 144 y artículo 146.2 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto, se sometió a información pública, insertándose el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 2 de octubre de 2023; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 6 de octubre de 2023; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 9 de octubre de 2023, todos ellos publicados además en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Por otro lado, el Anuncio también se publicó en el diario Granada Hoy, de fecha 12 de octubre de 2023, y estuvo expuesto por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Albolote, Peligros, Güejevar y Calicasas.

Cuarto. Durante el periodo de información pública, se presenta escrito de alegaciones de fecha 21 de noviembre de 2023 por parte de doña M.^a Lourdes Rodríguez Quesada para manifestar, en síntesis, no estar de acuerdo con el trazado del proyecto que afecta

00302376

a su parcela aunque, no obstante, consta en el expediente el acuerdo indemnizatorio posterior firmado por la propietaria sobre las afecciones de tal parcela. Asimismo, por parte de don Fermín Cabrera Garrido se presenta escrito de fecha 13 de noviembre de 2023 para poner de manifiesto los acuerdos alcanzados y pago de canon actualizados con la nueva promotora del proyecto respecto de determinadas parcelas de su propiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en particular, su artículo 5.7, que atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia; por lo cual, la presente resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo. El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de

00302376

terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad Bujeo 2021 S.L.U., con CIF B-90410002, denominada «Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “El Bujeo” y su infraestructura de evacuación», en términos municipales de Calicasas, Güevéjar, Peligros y Albolote (Granada)», en los términos descritos en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado anexo, con las siguientes condiciones:

1.^a Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.^a Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3.^a En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 15 de mayo de 2024.- El Delegado, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO “PFV BUJEO, T.M. DE CALICASAS, PELIGROS Y ALBOLOTE (GRANADA)”.
Expte. Núm. E-4608 ; 14.109/AT

Nº FINCA S/PL	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN							
		Término Municipal	Nº políg. s/ catast.	Nº parcelas/catast.	Paraje	Cultivo	Traza do aéreo (m.l.)	Trazado subterráneo (m.l.)	Servid. Vuelo / subt. (m²)	Servid. Segur. (m²)	Apoyo nº	Sup. Ocupacion Permanente (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Tiempo Ocup. Temp (meses)
1	FERMIN CABRERA GARRIDO	CALICASAS	9	15	LA HERMANDA D Y EL BUJEO	Olivos secoano. Pastos. Almendro secoano	91,20	--	885,20	814,20	AP1	267,315,59	656,50	24
2	MARIA ROSARIO LAFUENTE FERNANDEZ JOSE MANUEL LAFUENTE FERNANDEZ TERESA FERNSANDEZ HERRERA	CALICASAS	9	13	HAZA DE BULNES	Olivos secoano. Pastos.	--	--	2,20	41,20	--	--	--	--
3	FRANCISCA FERRO BARRALES	CALICASAS	9	12	HAZA DE BULNES	Olivos secoano	161,98	--	1.862,20	1.410,30	--	--	461,10	24
4	CARLOS ALVA GALVEZ	GUEVEJAR	6	97	PUERTO	Labor o labradío secoano	151,91	--	1.927,90	1.358,10	AP2	14,75	1.025,60	24
5	CARLOS ALVA GALVEZ	PELIGROS	1	56	LOS TOCONES	Labor o labradío secoano	31,47	--	560,80	297,00	--	--	--	--
6	Delegación de Fomento y Obras Públicas de la Diputación de Granada.	PELIGROS	1	9009	CR GUEVEJAR	Carretera Guevejar	11,31	--	195,70	98,90	--	--	--	--
7	OLIVAIRE CARIZ GRANADA SL	PELIGROS	1	55	LOS TOCONES	Olivos regadío	45,57	--	707,00	407,70	--	--	123,51	24
8	OLIVAIRE CARIZ GRANADA SL	PELIGROS	1	38	MAGON	Olivos regadío	4,59	--	73,87	76,80	--	--	339,27	24



9	OLIVAIRE CARIZ GRANADA SL	PELIGROS	1	54	LOS TOCONES	Olivos regadío	259,95	--	1.781,70	2.307,80	AP3, AP4	31,60	701,43	24
10	OLIVAIRE CARIZ GRANADA SL	PELIGROS	1	47	LOS TOCONES	Olivos regadío	73,70	--	733,40	673,40	--	--	22,10	24
11	OLIVAIRE CARIZ GRANADA SL	PELIGROS	1	45	LOS TOCONES	Labor o labradío seco. Olivos regadío	193,43	--	1.624,60	1.724,20	AP 5	17,22	461,35	24
12	AGROATALAYA SL	PELIGROS	1	41	LOS TOCONES	Olivos seco	28,48	--	279,30	255,80	--	--	--	--
13	Ayto. Peligros	PELIGROS	1	9011	CNO CORTIJO BENITO	Camino Cortijo Benito	8,11	--	75,30	78,80	--	--	--	--
14	AGROATALAYA SL	PELIGROS	1	40	MAGON	Olivos seco	10,78	--	90,60	92,20	--	--	--	--
15	OLIVAIRE CARIZ GRANADA SL	PELIGROS	1	39	MAGON	Olivos seco	32,82	--	209,00	297,10	AP 6	15,60	215,48	24
16	AGROATALAYA SL	PELIGROS	1	37	MAGON	Olivos seco	52,23	--	479,10	470,00	--	--	--	--
17	AGROATALAYA SL	PELIGROS	1	36	MAGON	Olivos seco	66,02	--	879,00	592,80	--	--	--	--
22	ANGELES CEBALLOS MARTINEZ JOSE MARIA BAILON CEBALLOS MARIA DEL PILAR BAILON CEBALLOS	PELIGROS	1	19	MAGON	Olivos seco	14,95	--	124,00	134,60	--	--	--	--
23	M. LUISA MORALES LOPEZ	PELIGROS	1	14	MAGON	Olivos seco	134,90	--	1.464,80	1.084,50	AP 8	15,60	226,00	24
24	JUNTA DE ANDALUCIA	PELIGROS	1	9001	CNO. ANTIGUO A PELIGROS	VT - Vía de comunicación de dominio público	6,65	--	106,10	35,30	--	--	--	--
25	Conf. Hidrog. del Guadalquivir. Minist. para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	PELIGROS	1	9004	BARRANCO	Barranco	0,00	--	5,80	99,00	--	--	--	--
28	ANGELES CEBALLOS MARTINEZ JOSE MARIA BAILON CEBALLOS MARIA DEL PILAR BAILON CEBALLOS	PELIGROS	3	8	LA SOLANA DE MAGON	Olivos seco	60,21	--	872,60	501,40	--	--	--	--



29	ANTONIA BALLESTEROS CORDOVILLA	PELIGROS	3	9	LA SOLANA DE MAGON	Olivos seco	35,97	--	378,70	366,10	--	--	--	--
30	JUNTA DE ANDALUCIA	PELIGROS	3	9001	VEREDA	VT - Vía de comunicación de dominio público	3,58	--	28,80	33,80	--	--	--	--
31	ANTONIA BALLESTEROS CORDOVILLA	PELIGROS	3	35	LA CABAÑA	Olivos seco	100,57	--	942,40	896,70	AP 9	--	166,36	24
32	RAMON BALLESTEROS URQUIZA	PELIGROS	3	34	LA CABAÑA	Almendo seco. Olivos seco	8,15	--	43,60	75,20	--	--	--	--
34	JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN JESUS MUÑOZ RODRIGUEZ	PELIGROS	3	37	LA CABAÑA	Olivos seco	62,92	--	717,70	567,80	--	--	--	--
35	OLIVAIRE CARIZ GRANADA SL	PELIGROS	3	38	LA CABAÑA	Olivos seco	49,75	--	367,30	448,60	AP 10	16,40	243,04	24
39	Ayto. Peligros	PELIGROS	3	9004	CAMINO	Camino público municipal	3,60	--	18,10	37,90	--	--	41,97	24
40	CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PELIGROS	3	61	LAS ZORRERAS	Olivos seco	45,12	--	299,70	410,50	--	--	268,70	24
42	JOSE BAILON BAILON	PELIGROS	3	64	LAS ZORRERAS	Olivos seco	33,49	--	307,00	301,90	--	--	132,09	24
43	JOSE JIMENEZ VILLEGAS	PELIGROS	3	65	LAS ZORRERAS	Olivos seco	48,69	--	370,70	438,10	--	--	196,51	24
44	MARIA INMACULADA CARVAJAL MOLEON ANA TERESA CARVAJAL MOLEON MARIA ANGUSTIAS CARVAJAL MOLEON ANA MOLEON FERNANDEZ RODRIGO MOLEON FERNANDEZ EUSTAQUIO JOSE MOLEON FERNANDEZ	PELIGROS	3	66	LAS ZORRERAS	Olivos seco	44,82	--	278,00	403,80	AP 12	17,81	294,40	24
48	ANTONIO SANCHEZ CAMARERO ANTONIO PAIZ RIVERA	PELIGROS	3	77	LAS ZORRERAS	Olivos seco	--	1,20	0,60	0,6	--	--	0,00	--
51	EN INVESTIGACION	ALBOLOTE	SR 6	Z.L. VERD 60 (R)	SUELO URBANIZAB	Olivos seco	--	104,90	52,50	52,50	--	--	373,30	24



52	Consej. de Fomento, Infraest. y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía	ALBOLOTE	900	9102	AUTOVIA A-92	Autovía A-92	--	174,82	87,40	87,40	--	--	779,40	24
53	DESCONOCIDO	ALBOLOTE	DESCONOCIDO				--	115,72	57,90	57,90	--	--	57,60	24
54	MARIA DEL CARMEN ROMERO MARTINEZ	ALBOLOTE	2922002VG4222B0001 UJ		LG BARRANCO DE MAGON CERROS	Pastos	--	57,89	28,90	28,90	--	--	216,96	24
55	DESCONOCIDO	ALBOLOTE	DESCONOCIDO				--	6,40	3,80	3,80	--	--	22,00	24
56	ANTONIO BAILON RODRIGUEZ	ALBOLOTE	SR 6	Z.L. VERD 59(A)	SUELO URBANIZAB	Improductivo	--	55,26	27,60	27,60	--	--	210,80	24
57	EN INVESTIGACION	ALBOLOTE	UNID. EJEC. 21	511 (C)	SUELO URBANO	Suelo sin edif.	--	2,45	1,20	1,20	--	--	5,10	24
58	EN INVESTIGACION	ALBOLOTE	UE12 - UE 13		SUELO URBANO		--	774,20	218,50	218,50	--	--	1.677,10	24
59	SUERTE CLARA SL	ALBOLOTE	SR.5	Z.L. VERD 70	SUELO URBANIZAB	Suelo sin edif.	--	67,27	33,60	33,60	--	--	275,71	24
60	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	ALBOLOTE	900	9101	AUTOVIA A-44	Autovía A-44 (GR-30)	--	42,72	24,70	24,70	--	--	85,70	24
61	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	ALBOLOTE	27	2			--	121,10	60,60	60,60	--	--	413,50	24

